



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO “EL INE”, REPRESENTADO POR EL DOCTOR LORENZO CÓRDOVA VIANELLO Y EL LICENCIADO EDMUNDO JACOBO MOLINA, CONSEJERO PRESIDENTE Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE; ASISTIDOS POR EL LICENCIADO JOSÉ LUIS ASHANE BULOS, VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE HIDALGO; POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO, EN LO SUCESIVO “EL IEEH”, REPRESENTADO POR LA MAESTRA ARIADNA GONZÁLEZ MORALES Y EL MAESTRO URIEL LUGO HUERTA, CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE; Y POR LA OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO, EN LO SUCESIVO “LA SSPH”, REPRESENTADO POR EL LICENCIADO MAURICIO DELMAR SAAVEDRA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA; ASISTIDO POR LA LICENCIADA LAURA TALAMANTES GARCÍA, SUBSECRETARIA DE REINSERCIÓN SOCIAL Y EL LICENCIADO SAÚL ARMANDO MARTÍNEZ HIDALGO, DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, CON EL FIN DE ESTABLECER LAS BASES DE COORDINACIÓN PARA IMPLEMENTAR EL VOTO DE LAS PERSONAS EN PRISIÓN PREVENTIVA RECLUIDAS EN LOS CENTROS PENITENCIARIOS DE PACHUCA DE SOTO, TULA DE ALLENDE, TULANCINGO DE BRAVO Y JALTOCAN HUASTECA HIDALGUENSE DEL ESTADO DE HIDALGO, EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021-2022, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:**

### **ANTECEDENTES**

1. El artículo 1º, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo sucesivo, “**CPEUM**”, establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la propia Carta Magna y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la misma establece.
2. En términos del párrafo segundo de la disposición aludida, las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la “**CPEUM**” y con los tratados internacionales en la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas, la protección más amplia.

3. El párrafo tercero del mismo artículo dispone que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado Mexicano deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.
4. Según lo previsto en los artículos 35, fracción I, 38, fracciones II, III y VI de la “CPEUM”, son derechos de la ciudadanía, votar en elecciones populares, a su vez los derechos o prerrogativas de las y los ciudadanos se suspenden por estar sujetas o sujetos a un proceso criminal por delito que merezca pena corporal, a contar desde la fecha de la emisión del auto de formal prisión; durante la extinción de una pena corporal y por sentencia ejecutoria que imponga como pena esa suspensión.
5. Asimismo, conforme al artículo 20, apartado B, fracción I, de la “CPEUM”, es derecho de toda persona imputada, se presume su inocencia, mientras no se declare su responsabilidad, mediante sentencia emitida por el juez de la causa.
6. El 1 de junio de 2018, dos personas recluidas en el Centro Federal de Readaptación Social “El Amate”, Cintalapa, Chiapas, presentaron ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), sendos escritos por los cuales alegaron la presunta omisión de “EL INE” de emitir lineamientos que regulen el derecho a votar de las personas que se encuentran recluidas sin haber sido sentenciadas.
7. El 20 de febrero de 2019, a partir de una interpretación sistemática de diversos preceptos constitucionales y convencionales, la Sala Superior del TEPJF, al resolver los juicios SUP-JDC-352/2018 y su acumulado SUP-JDC-353/2018, concluyó que las personas en prisión preventiva que no han sido sentenciadas tienen derecho a votar, al encontrarse amparadas bajo la presunción de inocencia.

La Sala Superior del TEPJF determinó que “EL INE” debe implementar antes del año 2024, de forma paulatina y progresiva, un programa para garantizar el derecho a votar de las personas en prisión preventiva.

Asimismo, señaló que “EL INE” debía implementar una primera etapa de prueba, con una muestra representativa, plural y heterogénea, disponiendo además que “EL INE” se coordinaría con las autoridades penitenciarias competentes o con aquellas que considere oportuno, para la implementación

Convenio INE-DJ-64-2022 .pdf- E81AB3B8C90818738CAA09E57BFB407FA8D9275C03E3A1A81F40B4FB1F6BA363

de la primera etapa de prueba para garantizar el voto, para lo cual deberá atender a la normatividad aplicable al momento de la ejecución de las actuaciones. Dicha prueba piloto, fue implementada por “EL INE” en el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021.

8. El 31 de mayo de 2021, el Congreso Local del estado de Hidalgo, mediante Decreto número 714, por el que se reforma y adicionan diversas disposiciones al Código Electoral del Estado de Hidalgo, en lo sucesivo “**EL CÓDIGO LOCAL**”, adicionó un tercer párrafo al artículo 5 del referido ordenamiento, para establecer que la ciudadanía que esté privada de la libertad y no le hayan dictado sentencia condenatoria, podrá votar en los procesos electorales y en cualquier mecanismo local de participación ciudadana organizados en el estado de Hidalgo.
9. En esos términos y considerando que es obligación constitucional y legal de “**EL IEEH**” la organización de las elecciones estatales y municipales y el asegurar el ejercicio de los derechos político-electorales de las y los ciudadanos en el estado de Hidalgo, incluido el derecho al voto de la ciudadanía privada de la libertad y que no le haya sido dictada una sentencia condenatoria, resulta necesario señalar que la incorporación del párrafo quinto en el artículo 5 de “**EL CÓDIGO LOCAL**”, busca garantizar a dicho grupo vulnerable, el ejercicio de su derecho político electoral al voto en las elecciones populares.
10. El 23 de noviembre de 2021, el titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, Lic. Mauricio Delmar Saavedra mediante oficio No. SSP/1956/2021, informó la viabilidad de cuatro Centros de Reclusión Social, en lo sucesivo “**CERESOS**” de: Pachuca de Soto (femenil y varonil), Tula de Allende, Tulancingo de Bravo, Jaltocán Huasteca Hidalguense, para implementar el Voto de Personas en Prisión Preventiva en el Estado de Hidalgo para el Proceso Electoral Local 2021-2022 para la renovación de la Gubernatura del Estado de Hidalgo.
11. El 17 de diciembre de 2021, el Consejo General de “**EL INE**” mediante Acuerdo INE/CG1792/2021, aprobó los “Lineamientos para la organización del Voto de las Personas en Prisión Preventiva en el Proceso Electoral Local 2021-2022 en el Estado de Hidalgo”, en adelante “**LINEAMIENTOS**”, así como el “Modelo de Operación del Voto de las Personas en Prisión Preventiva en el Proceso Electoral Local 2021-2022 en el Estado de Hidalgo”, en lo sucesivo “**MODELO DE OPERACIÓN**” en los cuales se estableció que los centros penitenciarios en los que habrá de implementarse el voto para las personas en prisión preventiva son: los “**CERESOS**” de Pachuca de Soto (femenil y varonil), Tula de Allende, Tulancingo de Bravo,

Jaltocán Huasteca Hidalguense, mismos que de acuerdo a la información proporcionada por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Hidalgo, en este momento son los Centros Penitenciarios considerados para llevar a cabo la implementación del Voto de las Personas en Prisión Preventiva en el Proceso Electoral Local 2021-2022 en el Estado de Hidalgo.

12. La determinación de implementar el Voto para las Personas en Prisión Preventiva en cuatro de los dieciséis **“CERESOS”** en el estado de Hidalgo, obedece efectivamente a lo señalado con antelación y a fin de hacer viable ese derecho conforme a lo señalado por la Sala Superior en su interpretación de la fracción II, del artículo 38 de la Constitución, optimizando su cumplimiento de manera paulatina y progresiva y en la medida de lo posible jurídica y materialmente, esto es considerando la determinación de **“LA SSPH”** respecto al número de centros que cuentan con las condiciones de seguridad necesarias para la implementación de este ejercicio democrático.
13. De la información proporcionada por **“LA SSPH”**, sobre el número de personas sujetas a prisión preventiva en la totalidad de **“CERESOS”** en el estado de Hidalgo suma un total de 1,717 personas (128 mujeres y 1,589 hombres). Ahora bien, en principio considerando los cuatro **“CERESOS”** referidos en el punto anterior se tiene que en ellos se encuentra un total de 1,244 personas (99 mujeres y 1,145 hombres,) por lo que con la implementación del Voto de las Personas en Prisión Preventiva en los **“CERESOS”** de Pachuca de Soto (femenil y varonil), Tula de Allende, Tulancingo de Bravo, Jaltocán Huasteca Hidalguense, se estaría garantizado que el 72.45% de la población sujeta a prisión preventiva ejerza su derecho al voto en la próxima Jornada Electoral para la elección de la Gubernatura estatal.

La determinación de la forma en que habrá de implementarse el Voto de las Personas en Prisión Preventiva en el Proceso Electoral Local 2021-2022 en el Estado de Hidalgo, resulta en este momento idóneo para garantizar en la medida de lo posible, los derechos político-electorales de las Personas en Prisión Preventiva y que, las regulaciones consistentes en los **“LINEAMIENTOS”** y el **“MODELO DE OPERACIÓN”** permitan la convivencia del derecho humano de las personas en prisión preventiva con la obligación de las autoridades penitenciarias y de seguridad pública de emplear todas las medidas de seguridad que resulten idóneas para garantizar la seguridad del personal electoral y observadores que ingresen a los **“CERESOS”** para que estos lleven a cabo el ejercicio cívico y de tutela efectiva.

14. El 25 de febrero de 2022, el Consejo General de “EL INE” mediante Acuerdo INE/CG145/2022, aprobó los “Lineamientos para la conformación de la Lista Nominal de Electores de Personas que se encuentran en Prisión Preventiva para el Proceso Electoral Local 2021-2022 en el estado de Hidalgo”, en lo sucesivo “**LINEAMIENTOS LNEPP**”.
15. El 27 de abril de 2022, el Consejo General de “EL INE” mediante Acuerdo INE/CG210/2022, declaró que el Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores que serán utilizados con motivo de las Jornadas Electorales a celebrarse el 5 de julio de 2022, son válidos y definitivos.

## DECLARACIONES

### I. “EL INE”, declara que:

- I.1 De conformidad con los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A de la “CPEUM”, así como 29 y 30 numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en lo sucesivo “LGIPE”, es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales, las y los ciudadanos, en los términos que ordene la propia Ley, depositario de la autoridad electoral y responsable de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, así como ejercer las funciones que la Constitución le otorga en los procesos electorales locales. Dicha función estatal, se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y se realizarán con perspectiva de género.
- I.2 De conformidad con lo establecido en el artículo 30, numeral 1, incisos a), b) d), e) y f) de la “LGIPE”, “EL INE” tiene entre sus fines: contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; integrar el Registro Federal de Electores; asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión ejercer las funciones que la Constitución le otorga en los procesos electorales locales; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.

- I.3** Acorde a lo preceptuado en el artículo 54, numeral 1, incisos b), c), d) y ñ) de la “**LGIPE**” la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, en lo sucesivo “**LA DERFE**” tiene entre sus atribuciones la de formar, revisar y actualizar el Padrón Electoral, elaborar las Listas Nominales de Electores y expedir la credencial para votar.
- I.4** De conformidad con el artículo 56, numeral 1, incisos a), b) y c) de la “**LGIPE**”, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral en lo sucesivo “**LA DEOE**” tiene, entre otras atribuciones, apoyar el funcionamiento de las juntas ejecutivas locales y distritales, la elaboración de la documentación electoral y proveer lo necesario para su impresión y distribución una vez autorizada.
- I.5** De conformidad con el artículo 58, numeral 1, incisos d), e), f) y g), de la “**LGIPE**”, la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica en lo sucesivo “**LA DECEYEC**” tiene, entre otras, las siguientes atribuciones: diseñar y proponer estrategias para promover el voto entre la ciudadanía, así como para integrar las mesas directivas de casilla, y realizar la capacitación electoral, preparar el material didáctico y los instructivos electorales, además de orientar a las y los ciudadanos para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones político-electorales.
- I.6** En términos de lo dispuesto por el artículo 33, numeral 1, incisos a) y b), de la “**LGIPE**”, “**EL INE**” ejerce sus funciones en todo el territorio nacional, a través de 32 delegaciones, una en cada entidad federativa y 300 subdelegaciones, una en cada distrito electoral federal.
- I.7** Que en términos del artículo 45, numeral 1, incisos b) y n) de la “**LGIPE**”, el Consejero Presidente, tiene la atribución de establecer los vínculos entre éste y las autoridades federales, estatales y municipales, para lograr su apoyo y colaboración, en sus respectivos ámbitos de competencia, para el cumplimiento de los fines de “**EL INE**”; así como convenir con las autoridades competentes la información y documentos que habrá de aportar la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, en adelante “**LA DERFE**” para los Procesos Electorales Locales.
- I.8** El Secretario Ejecutivo de “**EL INE**”, tiene la facultad de representarlo legalmente, en términos de lo dispuesto por el artículo 51, numeral 1, inciso a) de la “**LGIPE**”, y por lo tanto está facultado para celebrar el presente instrumento jurídico.

- I.9** Que en términos de los artículos 62, numerales 1 y 2, 64, de la “**LGIFE**”, 51, numeral 2, 52, del Reglamento Interior de “**EL INE**”, el Vocal Ejecutivo, tiene la atribución de presidir la Junta Local Ejecutiva; coordinar los trabajos de los vocales de la junta y distribuir entre ellas los asuntos de su competencia; cumplir los programas relativos al Registro Federal de Electores; proveer a las Juntas Distritales Ejecutivas y a los Consejos Distritales los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones; y ejecutar los programas de capacitación electoral y educación cívica, paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.
- I.10** Conforme a lo dispuesto por el artículo 67, numeral 1, inciso b), v) y z), del Reglamento Interior de “**EL INE**”, corresponde a la Dirección Jurídica brindar servicios de asesoría jurídica en general y electoral en particular a todos los órganos e instancias del instituto; implementar los mecanismos de coordinación con las dependencias, entidades o instancias con las que, por necesidades del servicio y sus programas específicos, obliguen a relacionarse, previo acuerdo del Secretario Ejecutivo y desarrollar todas las funciones implícitas en el puesto.
- I.11** Para los efectos legales del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio el ubicado en Viaducto Tlalpan No. 100, Colonia Arenal Tepepan, alcaldía Tlalpan, Código Postal 14610, Ciudad de México.

**II. “EL IEEH” declara que:**

- II.1** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado C y 116, fracción IV, inciso c) de la “**CPEUM**”; y 24, párrafo tercero, fracción III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; “**EL IEEH**” es un Organismo Público Local, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, de carácter permanente, al que se le encomendará la función estatal de organizar las elecciones. Así, el Consejo General es el Órgano Superior de Dirección de “**EL IEEH**”, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia, máxima publicidad, paridad en las actividades del Instituto, y se realicen con perspectiva de género.

- II.2** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 67, fracciones III, V y XVI de “**EL CÓDIGO LOCAL**”, la Presidenta del Consejo General de “**EL**

“IEEH” tiene, entre otras atribuciones, la de representarlo legalmente; suscribir los convenios aprobados por su Consejo General; y establecer las bases de colaboración con “EL INE”.

**II.3** De conformidad con el artículo 68, fracciones I, XVII y XXI de “EL CÓDIGO LOCAL”, el Secretario Ejecutivo del Órgano Superior de Dirección de “EL IEEH”, tiene la atribución para firmar el presente convenio asistiendo a la Presidencia.

**II.4** Para los efectos jurídicos derivados del presente instrumento legal, señala como domicilio el ubicado en Boulevard Everardo Márquez #115, Ex-Hacienda de Coscotitlán, C.P. 4206433, Pachuca de Soto Hidalgo.

**III. “LA SSPH” declara que:**

**III.1** De Conformidad con los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, el estado de Hidalgo es parte integrante de la Federación y tiene personalidad jurídica propia.

**III.2** La Secretaría de Seguridad Pública, forma parte de la Administración Pública Centralizada del Gobierno del estado de Hidalgo, de conformidad con lo establecido en los Artículos 3° y 13, fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el estado de Hidalgo.

**III.3** Dentro de las atribuciones que tiene encomendadas dicha entidad pública se encuentra la de administrar los Centros Penitenciarios, así como la de ejecutar los programas de Reinserción Social para los Infractores de la Ley, suscribiendo los convenios de coordinación necesarios que le permitan cumplir con lo establecido en las fracciones IX y XVIII del artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el estado de Hidalgo.

**III.4** El Secretario de Seguridad Pública, cuenta con las atribuciones necesarias para suscribir los convenios, contratos, acuerdos y demás documentos de carácter legal relacionados con la Seguridad Pública del Estado, en términos de lo que establece el artículo 16, fracción XIV de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Hidalgo.

**III.5** Que señala como domicilio para efectos del presente instrumento, el ubicado en carretera, Boulevard Luis Donald Colosio, Pachuca-

Convenio INE-DJ-64-2022 .pdf- E81AB3B8C90818738CAA09E57BFB407FA8D9275C03E3A1A81F40B4FB1F6BA363

Actopan S/N-II, Colosio II, Código Postal 42039 Pachuca de Soto, Hidalgo.

**IV. "LAS PARTES",** declaran que:

**IV.1** Con la celebración del presente Convenio, "**LAS PARTES**" formalizan las actividades realizadas previamente a su suscripción, para la operación y consecución de los objetivos planteados, así como las sucesivas hasta la finalización de su objeto; las cuales se llevaron a cabo con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones a que se refiere este Convenio Marco de Colaboración y en cumplimiento al Acuerdo INE/CG1792/2021.

**IV.2** Se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan para la celebración del presente Convenio Marco.

**IV.3** Con el objetivo de contribuir de manera coordinada el pleno ejercicio de los derechos político-electorales de las y los mexicanos; de acuerdo con las disposiciones que los rigen; conforme a sus respectivos objetivos y competencias y acorde con los más altos estándares internacionales en materia de derechos humanos; es su intención celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración, a fin de establecer las acciones que permitan la coordinación de las autoridades electorales y las autoridades penitenciarias para garantizar el ejercicio del Voto de las Personas en Prisión Preventiva en los "**CERESOS**" en el estado de Hidalgo.

Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO**

El objeto del presente Convenio Marco es establecer las bases generales de coordinación y colaboración entre "**LAS PARTES**" para que, conforme a sus respectivos ámbitos de competencia, de forma paulatina y progresiva, implementen las acciones necesarias para que las personas que se encuentren en prisión preventiva en los "**CERESOS**", ejerzan su derecho a votar, en el Proceso Electoral Local 2021-2022, para la renovación de la Gubernatura del estado de Hidalgo.

## SEGUNDA. COMPROMISOS

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco, **“LAS PARTES”** asumen los siguientes compromisos:

### A) DE “EL INE”:

Sujeto a las determinaciones y acuerdos que emita el Consejo General de “EL INE”, corresponderá:

1. Para el debido desarrollo y ejecución del ejercicio del voto de las personas privadas de la libertad, en prisión preventiva, se deberá observar lo establecido en los **“LINEAMIENTOS”**, los **“LINEAMIENTOS LNEPP”** y el **“MODELO DE OPERACIÓN”**.
2. Diseñar y elaborar los formatos de Solicitud de Inscripción Individual a la Lista Nominal de Electores en Prisión Preventiva, en lo sucesivo **“SIILNEPP”** para que las personas privadas de la libertad bajo prisión preventiva en los **“CERESOS”**, interesadas en votar, soliciten su inscripción a la Lista Nominal correspondiente.
3. Integrar una base de datos de las personas privadas de la libertad en los **“CERESOS”** y que se encuentran en prisión preventiva, con base en la información que proporcione **“LA SSPH”** y la que se recabe a través de los formatos de **“SIILNEPP”** en los **“CERESOS”**, acorde a los **“LINEAMIENTOS”**; así como a la normativa que rige dicha función electoral.
4. Diseñar y elaborar a través de **“LA DECEYEC”** de **“EL INE”**, los carteles informativos de promoción del Voto de las Personas en Prisión Preventiva, los cuales serán fijados en las áreas de acceso común de las Personas en Prisión Preventiva en los **“CERESOS”**.
5. Elaborar las carta-invitación que serán entregadas a las personas en prisión preventiva, para hacerles del conocimiento que se llevará a cabo el ejercicio del Voto de Personas en Prisión Preventiva.
6. Elaborar las **“SIILNEPP”** y entregar a las Personas en Prisión Preventiva que se encuentren en la Lista Nominal, así como de las que no se encontraron.
7. Integrar la Mesa(s) de Escrutinio y Cómputo del Voto de las Personas en Prisión Preventiva (MEC VPPP) y capacitar a las personas funcionarias,

mediante los procedimientos y estrategias establecidas en los “LINEAMIENTOS” y en el “MODELO DE OPERACIÓN”.

8. Capacitar a la ciudadanía insaculada que cuente con su nombramiento como funcionariado de la MEC VPPP, así como al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional de la Junta Local Ejecutiva de “EL INE” en la entidad, con la finalidad de que apoyen y auxilien en el escrutinio, cómputo y generación de las actas de las MEC VPPP, así como a las y los SE y CAE que integrarán la(s) MEC VPPP.
9. Previo consenso con las autoridades penitenciarias, diseñar materiales, de acuerdo con los medios o formas de comunicación a las que tengan acceso las personas en prisión preventiva, para que conozcan las propuestas de los partidos políticos y puedan emitir su voto de manera informada, con antelación a la emisión de su voto.
10. Diseñar y compartir con “LA SSPH” los contenidos e información que se destinarán a las personas privadas de la libertad en prisión preventiva en los “CERESOS”, así como a las campañas de promoción del voto.
11. Proporcionar la información necesaria para que “LA SSPH” coadyuve, en el ámbito de su competencia, en el desarrollo de los mecanismos para que las personas en prisión preventiva en los “CERESOS” ejerzan su derecho al voto.
12. En coordinación con “EL IEEH”, realizar la difusión del Voto de Personas en Prisión Preventiva.
13. Aprobar mediante acuerdo del Consejo Local de “EL INE” de la entidad, la fecha y reglas que deberán seguir los Consejos Distritales, para llevar a cabo el sorteo de las y los observadores que podrán ingresar a los “CERESOS” para la observación del voto en prisión.
14. Los Consejos Distritales de Huejutla de Reyes, Tula de Allende, Tulancingo de Bravo y Pachuca de Soto, realizarán en sesión ordinaria, un sorteo para el acceso de representantes de Partidos Políticos, así como de las y los Observadores Electorales, a los “CERESOS” los días 16, 17 y 18 de mayo de 2022.

#### B) DE “EL IEEH”:

1. Con base en el diseño personalizado, previa validación de “EL INE”, producir las boletas, documentación y materiales electorales para el

Convenio INE-DJ-64-2022 .pdf- E81AB3B8C90818738CAA09E57BFB407FA8D9275C03E3A1A81F40B4FB1F6BA363

ejercicio del Voto de las Personas en Prisión Preventiva en los “CERESOS”.

2. A petición de las personas en prisión preventiva que hayan ingresado su “SIILNEPP”, “EL IEEH” se encargará de realizar las traducciones a las lenguas indígenas identificadas en el estado de Hidalgo, de los documentos previstos en los “LINEAMIENTOS” y en el “MODELO DE OPERACIÓN”.
3. “EL IEEH” determinará un número adicional de boletas electorales, con base en las cifras que para tal fin proporcione “EL INE”.
4. “EL IEEH” deberá entregar a “LA DERFE”, la documentación y material electoral que integrarán el Sobre Paquete Electoral de Seguridad (SPES) (Oficinas Centrales (OC) y Sobre Paquete Electoral de Seguridad (PENAL) (SPES PENAL).
5. “EL IEEH” realizará la producción, impresión y distribución de los materiales didácticos y de apoyo para la capacitación dirigida a las personas funcionarias de la (s) MEC VPPP, los cuales serán diseñados por la “DECEYEC” de “EL INE” y se harán llegar en formato digital a Junta Local Ejecutiva de “EL INE” en la entidad.

### C) DE “LA SSPH”:

“LA SSPH”, como órgano administrativo encargado de la administración del sistema penitenciario estatal, así como de la organización y dirección de actividades de reinserción social, le corresponderá:

1. Proporcionar a “EL INE”, una base de datos de las personas privadas de la libertad en los “CERESOS”, que se encuentren en prisión preventiva y que manifiesten a través del formato “SIILNEPP” su interés de participar en los comicios del 5 de junio del 2022, en la que se contenga al menos, los siguientes datos: nombre(s), apellido paterno, apellido materno, sexo, fecha y entidad de nacimiento, declaración en donde la persona privada de su libertad, manifieste su intención de votar por la vía postal anticipada desde el lugar de reclusión en que se encuentre, firma y huella. “EL INE” solicitará formalmente a “LA SSPH” la base de datos con la información de las personas que se encuentren privadas de su libertad en prisión preventiva, al menos diez días previos a la fecha de entrega de la información respectiva.

2. Accesibilidad y disponibilidad de cada uno de los **“CERESOS”**, para que **“EL INE”** y **“EL IEEH”** realice una campaña de difusión sobre la modalidad del Voto de Personas en Prisión Preventiva, que hará alusión a la convocatoria dirigida a las personas en prisión preventiva para solicitar su registro en la Lista Nominal de Electores en Prisión Preventiva.
3. Supervisar que se tomen las medidas necesarias para asegurar y permitir que se realicen las acciones pertinentes, para que en los **“CERESOS”** se reciban, distribuyan, recolecten y entreguen a **“EL INE”**, a través de sus Juntas Distritales Ejecutivas en la entidad, los formatos de **“SIILNEPP”** a las personas en prisión preventiva que tengan interés de votar, así como de aquel material que contenga las propuestas de los partidos políticos o resumen de opciones electorales

Del 08 al 10 de marzo de 2022, el personal de las Juntas Distritales Ejecutivas de **“EL INE”** se coordinará con las autoridades de los **“CERESOS”**, para entregar, los formatos de carta invitación y su instructivo de llenado, a las personas en prisión preventiva.

Del periodo del 14 al 18 de marzo de 2022, autorizar el acceso a los **“CERESOS”** al personal de Juntas Local y Distritales Ejecutivas para entrega de los formatos **“SIILNEPP”**, así como sus correspondientes instructivos.

4. **“LA SSHP”**, a través de la Junta Local Ejecutiva de **“EL INE”** en la entidad, entregará a la **“DERFE”**, a más tardar el 15 de marzo de 2022, las fichas impresas con datos personales de aquellas personas que hayan elaborado su solicitud para que **“EL INE”** pueda llevar a cabo la verificación en el Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores. La ficha con datos personales deberá contener al menos los siguientes datos: centro penitenciario, nombre(s), apellido paterno, apellido materno, otros nombres en su caso, lengua indígena, sexo, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, fotografía y huellas dactilares, cuando sea posible, la imagen de la firma.
5. Asignar un área específica de al menos 30m2 (treinta metros cuadrados) en los **“CERESOS”**, para la instalación de la Mesa (s) Receptor del Voto de las Personas en Prisión Preventiva, los días 16, 17 y 18 de mayo de 2022.
6. Autorizar el acceso de 1 (un) Representante de Partido Político por **“CERESO”**, así como de 3 (tres) Observadores Electorales (sorteados),

debidamente acreditados por los Consejos Distritales, en los “CERESOS” que corresponda ingresar, los días 16, 17 y 18 de mayo de 2022.

7. Permitir la realización de actividades de educación cívica, en las fechas y bajo los programas que sean aprobados previamente por “EL INE” y “EL IEEH” a través de los funcionarios designados en el Grupo Interinstitucional, facilitando el acceso y seguridad de las personas físicas y/o integrantes de asociaciones al interior de los “CERESOS”, a quienes previamente dichas instituciones les autoricen expresamente esa participación.
8. Garantizar la seguridad del personal de “EL INE” y “EL IEEH”, de Representantes de Partidos Políticos acreditados, así como a las y los Observadores Electorales y personas en prisión en preventiva, en cada una de las actividades derivadas de la implementación del Voto de Personas en Prisión Preventiva
9. Comunicar a “EL INE” y “EL IEEH” cualquier situación que pueda inhibir o entorpecer el ejercicio libre del derecho de votar de las personas privadas de la libertad en los “CERESOS”, en prisión preventiva.
10. Comunicar a “EL INE” y “EL IEEH” el cambio de situación jurídica de las personas en prisión preventiva que manifiesten su intención de ejercer su derecho al voto.
11. En general, colaborar con la autoridad electoral, en el marco de sus atribuciones, para la adecuada implementación de los “LINEAMIENTOS” para el Voto de las Personas en Prisión Preventiva y cumplimiento del presente Convenio Marco.

**D) DE “LAS PARTES”:**

1. “LAS PARTES” se comprometen, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, a intercambiar la información que resulte necesaria para facilitar la implementación del presente Convenio Marco.
2. Los gastos que se generen con motivo de la implementación del Voto para Personas en Prisión Preventiva en el Proceso Electoral Local Ordinario 2021-2022, correrán a cargo de “EL INE” y de “EL IEEH”, en razón de sus respectivas competencias.

3. **“LAS PARTES”** realizarán sus actividades, de conformidad con las medidas de racionalidad, austeridad y suficiencia presupuestal de cada. Asimismo, verificarán las medidas en materia de seguridad pública y en materia de salud.

### **TERCERA. GRUPO DE TRABAJO INTERINSTITUCIONAL**

Para el seguimiento y apoyo en el desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio Marco, **“LAS PARTES”** acuerdan la creación de un Grupo de Trabajo Interinstitucional, que se compondrá de la siguiente manera:

1. Por **“LA SSPH”**:

- a. Licenciado Mauricio Delmar Saavedra, Titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Hidalgo.
- b. Licenciada Laura Talamantes García, Subsecretaria de Reinserción Social de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Hidalgo.
- c. Licenciado Saúl Armando Martínez Hidalgo, Director General de Prevención y Reinserción Social de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Hidalgo.

2. Por **“EL INE”**:

- a. Licenciado José Luis Ashane Bulos, Vocal Ejecutivo Local en el estado de Hidalgo.
- b. Maestro Juan Carlos Mendoza Meza, Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Hidalgo.

3. Por **“EL IEEH”**:

- a. Maestro Uriel Lugo Huerta, Secretario Ejecutivo.
- b. Maestro Alder Bautista Hernández, Encargado de despacho de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.
- c. Licenciada Anel Náñez Álvarez, Directora Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica.
- d. Licenciado Oscar Chargoy Rodríguez, Encargado de despacho de la Dirección Ejecutiva Jurídica.

#### CUARTA. FUNCIONES DEL GRUPO DE TRABAJO INTERINSTITUCIONAL

El Grupo de Trabajo Interinstitucional contará con las siguientes facultades:

1. Coordinar y dar seguimiento permanente a las actividades que requieran la participación conjunta de **"LAS PARTES"**, derivadas del presente convenio.
2. Supervisar la elaboración, para aprobación y suscripción de las instancias competentes de cada una de **"LAS PARTES"**, de los convenios específicos que resulten necesarios para implementar los mecanismos de seguimiento al cumplimiento de los mismos.
3. Dar cuenta de la ejecución del presente Convenio Marco al interior de sus respectivas instituciones.
4. Dirimir y resolver cualquier controversia sobre la interpretación, ejecución, operación o cumplimiento del presente Convenio Marco o de los instrumentos específicos que deriven de éste.
5. Las demás que deriven del presente Convenio, así como aquellas que acuerden de manera conjunta y permitan el mejor desarrollo de las funciones anteriores.
6. Las reuniones, decisiones e informes que se adopten o produzcan por el Grupo de Trabajo Interinstitucional deberán documentarse, para lo cual podrán utilizarse tecnologías de la información y comunicaciones. Cada persona integrante del grupo de trabajo, podrá designar un suplente, que no deberá tener un nivel jerárquico inferior a director general o su equivalente.

#### QUINTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.

1. **"LAS PARTES"** suscribirán convenios específicos que contendrán los términos para desarrollar compromisos particulares, con base en proyectos de trabajo, que proponga el Grupo de Trabajo Interinstitucional a que se refiere la cláusula tercera del presente instrumento.
2. Dichos convenios específicos contendrán la información necesaria para la adecuada ejecución de los compromisos que en los mismos se establezcan y, como mínimo, lo siguiente:

a) Descripción detallada de las actividades a desarrollar;

- b) Calendarización y vigencia;
- c) Personal involucrado y mecanismos de coordinación;
- d) De ser el caso, se deberá especificar la previsión de recursos presupuestarios incluyendo el detalle de su distribución, destino y ministraciones; y
- e) Mecanismos de seguimiento y entrega de resultados.

## **SEXTA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL**

“**LAS PARTES**” convienen que el personal designado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio Marco, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. En consecuencia, cada una de ellas asumirán su responsabilidad laboral, civil y de cualquier otro tipo, sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones legales a cargo de la otra parte y, en ningún caso, serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos, dado que el personal de cada una de “**LAS PARTES**” que intervengan en la ejecución del presente instrumento, mantendrá su situación jurídico-laboral.

Este Convenio Marco no podrá interpretarse de ninguna manera como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre el personal designado, respecto de la parte que no lo designó, por lo que la relación laboral se entenderá en todos los casos entre la parte contratante y su personal respectivo, debiendo la parte que contrató al trabajador, responder por los conflictos laborales generados, en su caso, por su personal.

Si en la elaboración de un trabajo, programa, proyecto o actividad interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a “**LAS PARTES**”, dicho personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará subordinación ni relación de carácter laboral con ninguna de “**LAS PARTES**”

## **SÉPTIMA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA**

El presente instrumento documenta las actividades previas a su suscripción y tendrá vigencia al término de la Jornada Electoral 2022, para el ejercicio del voto anticipado de personas privadas de la libertad en prisión preventiva, periodo en el que “**LAS PARTES**” lo ejecutarán en estricto apego a la normatividad que rija en sus respectivos ámbitos de competencia.

El presente convenio marco podrá darse por terminado previa notificación que en este sentido se dirija a la otra parte, con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que se desee dar por concluido el presente instrumento, exponiendo las razones que dieron origen a dicha decisión.

“**LAS PARTES**” tomarán las previsiones necesarias a través del instrumento que para tal efecto determinen, con el fin de que las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su total conclusión.

#### **OCTAVA. MODIFICACIONES**

En caso de que “**LAS PARTES**” determinen adiciones o modificaciones al presente instrumento, deberán constar por escrito y formarán parte integral del presente Convenio. Dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma, en el entendido que éstas tendrán como único fin perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

#### **NOVENA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**

“**LAS PARTES**” no serán responsables de cualquier retraso en el cumplimiento de sus compromisos conforme a este Convenio Marco de Colaboración, cuando ello obedezca a, caso fortuito o fuerza mayor, incluyendo limitaciones de carácter presupuestario, o de fuerza mayor, debidamente acreditadas.

En estos supuestos la parte afectada deberá notificarlo a la otra tan pronto como le sea posible, así como tomar las provisiones que se requieran para el remedio de la situación de que se trate.

Una vez superados estos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que acuerden “**LAS PARTES**” por escrito.

#### **DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD, SALVAGUARDA Y CUSTODIA DE LA INFORMACIÓN**

“**LAS PARTES**” garantizarán en todo momento la confidencialidad, salvaguarda y custodia de la información a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente convenio marco de colaboración, de manera especial, la clasificada como confidencial o reservada en términos de lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la “**LGIFE**”, así como el Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de

Convenio INE-DJ-64-2022 .pdf- E81AB3B8C90818738CAA09E57BFB407FA8D9275C03E3A1A81F40B4FB1F6BA363

Transparencia y Acceso a la Información Pública, salvo que se cuente con la previa autorización por escrito de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la información que se proporcione por el personal que cada una designe, sea manejada bajo estricta confidencialidad, de conformidad con lo previsto en la normativa aplicable.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que **“LAS PARTES”** dieran por terminado el presente Convenio Marco, sujetándose a lo establecido en la normatividad referida en el párrafo anterior.

En caso de que cualquier servidor público utilice la información para fines distintos al objeto del presente Convenio, serán sancionados conforme lo prevé la Ley General de Responsabilidades Administrativas, sin perjuicio de que se inicie en su contra la averiguación previa correspondiente, en el caso de que llegase a configurarse un delito tipificado por el Código Penal Federal.

#### **DÉCIMA PRIMERA. AVISOS Y NOTIFICACIONES**

Las notificaciones que deban realizarse en el cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco se harán por escrito con acuse de recibo en los domicilios señalados en las declaraciones o por cualquier medio electrónico que garantice su autenticidad y confidencialidad de la información.

En caso de que, cualquiera de **“LAS PARTES”** cambie de domicilio dentro de la vigencia del presente instrumento, deberá notificarlo a la otra parte, por oficio, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes, de no ser así, cualquier notificación realizada en los domicilios antes señalados será considerada como efectivamente realizada.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

**“LAS PARTES”** acuerdan que las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o ejecución del presente Convenio Marco se resolverán de común acuerdo, por conducto del Grupo de Trabajo Interinstitucional a que se refiere la cláusula Tercera, por lo que las resoluciones acordadas tendrán el carácter de definitivas y vinculantes.

#### **DÉCIMA TERCERA. MANEJO DE LA INFORMACIÓN**

La entrega de la información y documentación que realicen entre sí **“LAS PARTES”** conforme a los compromisos establecidos en el presente instrumento, no implica el libre uso y disposición de ésta, por lo que **“LAS PARTES”** únicamente estarán autorizadas para su uso, manejo y

Convenio INE-DJ-64-2022 .pdf- E81AB3B8C90818738CAA09E57BFB407FA8D9275C03E3A1A81F40B4FB1F6BA363

aprovechamiento en los términos adquiridos en el presente acuerdo de voluntades, y en la normativa aplicable.

Leído que fue por “LAS PARTES” y ratificado su contenido y alcance legal, se firma el presente instrumento por quintuplicado, el 11 de mayo de 2022.

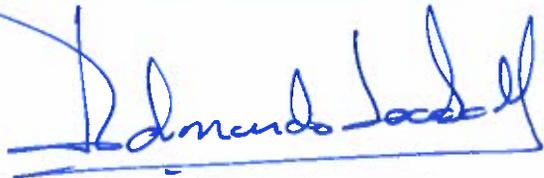
POR “EL INE”



---

**DR. LORENZO CÓRDOVA  
VIANELLO**

**CONSEJERO PRESIDENTE**



---

**LIC. EDMUNDO JACOBO  
MOLINA**

**SECRETARIO EJECUTIVO**



---

**LIC. JOSÉ LUIS ASHANE BULOS**

**VOCAL EJECUTIVO LOCAL**

POR “EL IEEH”



---

**MTRA. ARIADNA GONZÁLEZ  
MORALES**

**CONSEJERA PRESIDENTA  
PROVISIONAL**

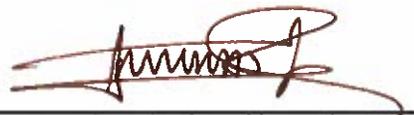


---

**MTR. URIEL LUGO HUERTA**

**SECRETARIO EJECUTIVO**

**POR "LA SSPH"**



**LIC. MAURICIO DELMAR  
SAAVEDRA**  
**SECRETARIO DE SEGURIDAD  
PÚBLICA**



**LIC. LAURA TALAMANTES  
GARCÍA**  
**SUBSECRETARIA DE  
REINSERCIÓN SOCIAL**



**LIC. SAÚL ARMANDO MARTÍNEZ  
HIDALGO**  
**DIRECTOR GENERAL DE  
PREVENCIÓN Y  
REINSERCIÓN SOCIAL**



**INE**  
Instituto Nacional Electoral  
**DIRECCIÓN JURÍDICA**  
La validación jurídica del instrumento se realiza con fundamento en el artículo 67,  
párrafo 1, inciso u) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.  
**MRO. GABRIEL MENDOZA ELVIRA**  
DIRECTOR JURÍDICO  
Número de registro INE/DJ/164/2022  
11 de mayo de 2022

Las firmas contenidas en la presente foja forman parte del **Convenio Marco de Colaboración** para la implementación del Voto para Personas en Prisión Preventiva, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2021-2022 en el estado de Hidalgo, celebrado entre el Instituto Nacional Electoral, el Instituto Estatal Electoral del Estado de Hidalgo y la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Hidalgo, documento que consta de 21 fojas útiles con texto únicamente en el anverso.

